



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCÓ
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

ORDENANZA Nº 935/2004.-

VISTO:

La necesidad de organizar a la comunidad con el propósito de adoptar medidas de carácter general orientadas a prevenir, evitar, restringir y reparar los efectos de los sucesos adversos resultantes de la acción de agentes naturales o antrópicos proclives a ocasionar graves daños a la población, o a los bienes públicos, privados y al medio ambiente, y una vez acaecidos, aquellas que contribuyen a restablecer la normalidad en la zona afectada, y

CONSIDERANDO:

Que en nuestra ciudad existen instituciones públicas y privadas en aptitud de aportar infraestructura, material humano idóneo y capacidad de acción, para desempeñarse en emergencias, fenómenos climáticos o de otra naturaleza. Individualismos estos, que es menester coordinar con el propósito de obtener los mejores resultados, optimizar tanto recursos como esfuerzos y predeterminar el rol que a cada actor le compete.-

Que si bien nuestra localidad cuenta ya con un cuerpo de bomberos razonablemente bien equipado y con personal entrenado que se mantiene actualizado asistiendo a cursos de formación y preparación para atender adecuadamente los diversos eventos que pueden ocurrir, las implicancias de accidentes y emergencias exceden frecuentemente su competencia, equipamiento y conocimientos.- Razón por la cual, resulta sumamente importante aprovechar esas capacidades, a la vez de complementarias, coordinarlas y potencializarlas, con demás instituciones de la ciudad con facultades en áreas de su incumbencia.-

Que el municipio no agota su responsabilidad con el dictado de directivas y normas, sino también debe programar el desarrollo de una suerte de actividades que aseguren la protección de la comunidad y las capaciten para afrontar eventos extraordinarios.-

Que resulta fundamental, a través de acciones preventivas y de auxilio que se adoptan antes, durante y después de la emergencia, se tiende a evitar, anular o disminuir la vulnerabilidad de la población ante un riesgo determinado.-

Que las prevenciones no deben limitarse a un determinado tipo de emergencia, sino que su campo de acción debe contemplar todas las posibilidades de desastres (naturales o provocados por el hombre), y que su accionar se hace efectivo cuando la comunidad está preparada y sabe autoprotgerse.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCÓ

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º).- ADHIERESE a Ley Provincial de Defensa Civil Nº 8906, sancionada el 30 de Noviembre de 2000 y promulgada el 26 de Diciembre de 2000.-

Art.2º).- CREASE la **JUNTA DE DEFENSA CIVIL MUNICIPAL**, la que será presidida por el ciudadano que ejerza el cargo de Intendente Municipal de Huinca Renancó e integrada por los representantes de instituciones públicas y privadas con capacidad operativa para actuar en el sistema, profesionales de diversas disciplinas y toda otra persona o entidad que pueda aportar conocimientos o recursos útiles para atender estas emergencias.-



Dr. FERNANDO LUIS SUAREZ
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE



Honorable Concejo Deliberante

DE
HUINCA RENANCÓ
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

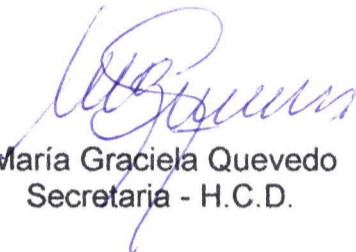
///.- Ord. N° 934/2004.-

Art.3°).- FACULTAR al Presidente de la **JUNTA DE DEFENSA CIVIL MUNICIPAL** a designar un Coordinador Ejecutivo de Defensa Civil, el que deberá pertenecer al plantel de funcionarios o empleados municipales, con la responsabilidad de reportar directamente al Intendente Municipal.-

Art.4°).- El D.E.M. reglamentará los aspectos inherentes a organización, régimen y lugar de funcionamiento, etc.-

Art.5°).- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de Huinca Renancó, en Sesión Ordinaria de fecha veinte de octubre de dos mil cuatro.-


María Graciela Quevedo
Secretaría - H.C.D.



Dr. FERNANDO LUIS SUÁREZ
Presidente
H. Concejo Deliberante

Promulgada por Decreto N° 557/2004 de fecha 25 de octubre de 2004.-
TENGA SE POR ORDENANZA VIGENTE.-